

RESOLUCIÓN 73-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., titular del Permiso de Operación Núm.93, para operar doce (12) vuelos en la ruta Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL), desde el 25 de junio de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024, un (1) vuelo cada martes.

CONSIDERANDO: Que **EVELOP AIRLINES, S.L.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm.93, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de mayo de 2026, el cual le permite ofrecer transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta *Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD)*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 26 de marzo de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Apoderadas Legales del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, solicitaron a la Junta de Aviación Civil la aprobación de un permiso especial para operar doce (12) vuelos en la ruta *Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL)*, desde el 25 de junio del 2024 hasta el 10 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO: Que, en la ruta solicitada, el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.** estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y el Reino de España, en fecha 21 de enero de 2022, así como, al Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019, ambos instrumentos establecen que las empresas aéreas designadas por España podrán ejercer derechos de tráfico de Tercera (3era.), Cuarta (4ta.) y Quinta (5ta.) Libertad del Aire para pasajeros y combinado.

CONSIDERANDO: Que, el cuadro de rutas del referido Acuerdo Técnico establece que, para los servicios aéreos de transporte de pasajeros y mixto, las compañías aéreas designadas por cada Parte podrán operar los servicios acordados, pudiendo cambiar el orden u omitir uno o más puntos.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, en el período comprendido desde enero 2023 hasta febrero 2024, movilizó un total de 104,002 pasajeros en 305 operaciones aéreas en entradas y salidas, realizadas en la ruta aprobada en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante la Resolución 70-2023 de fecha de 22 marzo del 2023, esta Junta de Aviación Civil autorizó al operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, la realización de dieciocho (18) vuelos bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta *Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL)*, desde el 30 de junio de 2023 hasta el 27 de octubre de 2023, un (1) vuelo cada viernes.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **EVELOP AIRLINES, S.L.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

Resolución 73-2024
de fecha 10 de abril de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022.

VISTO el Acuerdo Técnico suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana para el desarrollo y aplicación del Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y República Dominicana, hecho en Áqaba, Jordania, en fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001, (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 26 de marzo de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Apoderadas Legales del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**

VISTO el informe DTA/084/24 – DETA/091/24 de fecha 3 de abril de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor de **EVELOP AIRLINES, S.L.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 73-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, a operar doce (12) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL), desde el 25 de junio de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024, un (1) vuelo cada martes.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida al operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.